

CIUDADANO
C. AXCEL CHAVEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Local, los artículos 1, 4, 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de los numerales 53 fracciones II, III, IV y V y el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como también el artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos, con el único propósito de cumplir con nuestros ordenamientos jurídicos en cuanto al acceso a la información pública, me permito responder a su solicitud número **121300224000009** de fecha 03 de julio del año 2024, al tenor de la siguiente:

Solicito la versión pública y completa de los contratos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenido Web S.A. de C.V., también identificada por el nombre comercial de "Badabun", durante los años 2023 al 1 de julio de 2024.

En relación a su cuestionamiento de conformidad con el artículo 12 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública misma que establece que los sujetos obligados solo proporcionaran la información que obre en sus archivos y en el estado en el que se encuentren, así como también, el sujeto obligación deberá proporcionar la información que se nos solicita, pero ello no comprende el procesamiento de la misma, ni mucho menos presentarla conforme al interés del solicitante (resumirla), es por ello que se dará contestación cada uno de sus planteamientos de la siguiente manera:

SE INFORMA QUE COMO PARTIDO POLITICO SE REALIZO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA Y NO SE ENCONTRO DATOS DE ALGUN PROVEEDOR CON ESAS CARACTERISTICAS QUE PRESTARON SERVICIO EN EL ESTADO DE GUERRERO.